

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 6300140030062009-00303-00

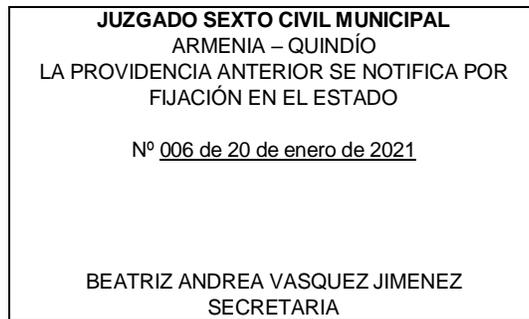
En atención al memorial suscrito por el demandado y en virtud a que, en el presente proceso no fue decreta medida cautelar alguna con destino a entidades financieras, el despacho,

Resuelve

Negar por improcedente la solicitud presentada por el demandado, por la razón expuesta.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez.



Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e5abff43dc7f843463635d90d249429b83a673f3a20b6bbc8833d128e0d1f2**

Documento generado en 19/01/2021 06:55:03 AM